

Al contestar refiérase
al oficio n.º **20905**

16 de diciembre, 2024
DFOE-CIU-0495

Señora
Sussy Wing Ching
Presidenta Ejecutiva
**JUNTA ADMINISTRATIVA PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA)**

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de JAPDEVA.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de JAPDEVA por ₡40.918,4 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º PEL-1574-2024 del 30 de setiembre de 2024¹, a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)². La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 16-2024 celebrada el 26 de setiembre de 2024³.

¹ Recibido el 1 de octubre de 2024 de forma extemporánea al plazo máximo establecido en el artículo 19 de la Ley N.º 7428.

² Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

³ De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe N.º MH-STAP-DE-INF-0480-2024⁵.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en los títulos III y IV⁶ de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁵ Remitido mediante el oficio MH-STAP-INF-1503-2024 del 26/11/2024.

⁶ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente y gasto total en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

Las modificaciones presupuestarias⁷ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁸.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ¢12.033,5 millones, correspondientes a la Venta de Bienes y Servicios.
- b) Se aprueban los ingresos estimados por ¢766,0 millones, correspondientes a Ingresos de la propiedad (Concesión de obra pública).
- c) Se aprueban los ingresos estimados correspondientes a ¢204,2 millones por concepto de Otros ingresos no Tributarios
- d) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit por ¢27.914,7 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según oficio N.º DIF-1505-2024 del 2 de diciembre de 2024. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad. Los recursos se aprueban según el siguiente detalle:
 - i) El superávit libre por un monto de ¢3.600,0 millones.
 - ii) El superávit específico por ¢50,0 millones para ser aplicado en los Proyectos de Mantenimiento de Canales Artificiales, de acuerdo con el convenio suscrito entre JAPDEVA y CORBANA.
 - iii) La incorporación del superávit específico por un monto de ¢24.264,7 millones provenientes del Canon de Explotación de la Terminal de Contenedores de Moín y de la Contribución al Desarrollo Regional, según lo establecido en el Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín.

⁷ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁸ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

Cabe recalcar que la incorporación de **estos recursos** se aprueba con fundamento en los acuerdos tomados, **bajo su exclusiva responsabilidad**, por el Consejo de Administración de JAPDEVA, en los cuales se acuerda aprobar el financiamiento de los proyectos propuestos de conformidad con el "Reglamento para el financiamiento de proyectos mediante el fondo del canon explotación de la TCM y de contribución al desarrollo regional y la Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional".

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁹, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los ingresos por concepto de *Diferencias por tipo de cambio* por la suma de ¢1.290,0 millones y su respectiva aplicación por objeto del gasto (con el fin de mantener el equilibrio presupuestario), lo anterior, en virtud que la institución no remitió¹⁰ la justificación del monto propuesto ni la metodología técnica en la cual se basó la estimación para su presupuestación, por lo que no es posible verificar la razonabilidad del ingreso mencionado según lo definido en la norma 4.2.14 inciso b) iii de las NTPP. Dicha norma establece que se debe indicar, según corresponda, la base legal, los supuestos para la percepción y la metodología aplicada para la estimación de los ingresos incorporados en el documento presupuestario sujeto a aprobación (DPSA). Asimismo, se observa que la ejecución presupuestaria para el año 2024 ha sido significativamente baja, registrándose¹¹ únicamente un monto de ¢44.852,7.

⁹ Norma 4.2.10 de las NTPP.

¹⁰ Mediante oficio DFOE-CIU-0463(19378) del 15/11/2024 se solicitó remitir la justificación detallada de la presupuestación de dicho ingreso así como los supuestos y variables macroeconómicas utilizados para su estimación, sin embargo, mediante oficio DIF-1469-2024 del 22/11/2024 no se remite la información solicitada.

¹¹ Según datos del SIPP al 31/10/2024.

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de la subpartida *2.02.03--Alimentos y bebidas* por un monto de ¢3,0 millones (monto total de la subpartida), por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia¹². La suma resultante de la improbación del gasto antes indicado deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo “Sumas sin asignación presupuestaria”.

2.3 OTROS ASPECTOS

Se recuerda a la administración adoptar las medidas pertinentes para asegurar que el presupuesto sea presentado¹³ a más tardar el 30 de setiembre del año previo a su vigencia, como fecha máxima establecida en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la CGR y la norma 4.2.11 de las NTPP.

Asimismo, también se le recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

Sobre los recursos incorporados en la subpartida *5.01.07--Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo* por la suma de ¢1,5 millones se deben reclasificar a la subpartida *5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso* en virtud que las justificaciones del DPSA indican que corresponden a “(...) mejoras del sistema electrónico de protección compuesto por alarmas perimetrales, Circuito Cerrado de Televisión CCTV y control de accesos (...)”.

En cuanto a los **recursos** aprobados para el financiamiento de los proyectos propuestos es pertinente señalar que es responsabilidad de la administración de JAPDEVA fiscalizar de manera rigurosa y efectiva la correcta ejecución de los recursos del Canon de Explotación de la Terminal de Contenedores de Moín y de la Contribución al Desarrollo Regional. En ese sentido, el financiamiento de los proyectos de desarrollo debe sujetarse a la normativa aplicable, ejecutando además, un control y seguimiento permanente con el fin de que los recursos del canon mencionados se utilicen conforme los objetivos y metas planteados en su oportunidad, de forma tal que genere el impacto que demanda la Zona Atlántica. Todo lo anterior, sin detrimento de las acciones de fiscalización por parte de este órgano contralor.

¹² Véase criterios de este Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017.

¹³ Al respecto, el presupuesto inicial 2025 fue remitido el 1 de octubre de 2024 mediante oficio N.º PEL-1574-2024 fechado 30 de setiembre de 2024.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas del gasto afectadas con la improbación señalada en la sección 2.2.1 *Ingresos*, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de las cuentas para que pueda realizar los ajustes que correspondan. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del recibido de este oficio.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de JAPDEVA por ₡40.918,4 millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Víctor Marín Bermúdez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

/YRO/mrp

Ce: Jorge García Calvo, Gerente General, JAPDEVA.
Danuria Parker Hodgson, Jefatura División Contable Financiera, JAPDEVA.
Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH.

G: 2024004238

Ni: 21180, 21199, 22503, 22673, 25479, 25753, 26102, 26569.